



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE PROAZA

ANUNCIO. Inicio de expediente de declaración de ruina. Expte. H-3/2023.

Intentadas notificaciones del expediente H-3/2023, relativo al estado ruinoso del inmueble con referencia catastral C00102400QH49E0001MA, propiedad de don José Licino García García, sin que las mismas hayan podido practicarse, se procede a su notificación mediante la presente publicación en el BOPA, así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 42.2 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el escrito presentado por vecino denunciando el estado en el que se encuentra la vivienda con referencia catastral C00102400QH49E0001MA, sita en Linares, n.º 24.

Visto el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, de fecha 15 de marzo de 2023, en el que se acuerda la adopción de medidas cautelares en un plazo improrrogable de tres días hábiles, concediendo, asimismo, un plazo de dos meses para el comienzo de las obras de derribo/restauración.

Por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 10 de abril de 2023, se acuerda:

Primero.—Iniciar el expediente de declaración de ruina del inmueble con referencia catastral C00102400QH49E0001MA en Linares, propiedad de don José Licino García García.

Segundo.—Poner de manifiesto el expediente a los propietarios del inmueble, dándoles traslado literal de los informes técnicos para que, en un plazo de diez días hábiles, aleguen y presenten por escritos los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Tercero.—Conceder un plazo de tres días hábiles para la adopción de las medidas cautelares recogidas en el apartado 1 del artículo 597 ROTU, y, en particular:

- Señalizado de un recinto que impida el paso en el área y el aviso del peligro existente.
- Retirada de las tejas sueltas en los aleros.

Cuarto.—Conceder un plazo de dos meses para el comienzo de las obras de derribo/restauración, mediante los proyectos necesarios firmados y visados por técnico competente.

En caso de incumplimiento de la orden de derribo/restauración, facultará a la Administración para proceder a la ejecución subsidiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Quinto.—Notificar el acuerdo a los interesados, haciendo constar el régimen de recursos recogido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Proaza, a 24 de mayo de 2023.—El Alcalde-Presidente.—Cód. 2023-04879.